



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N° 603/2024

**CONTRATACION DEL DISEÑO CONSTRUCCION Y
READECUACION DEL AEROPUERTO COMODORO
PIERRESTIGUI EN CONCORDIA PROVINCIA DE ENTRE
RIOS LICITACION PUBLICA NACIONAL**

N° 01/2020 U.E.P.

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.378 del 14/5/2024



Ministerio de
PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **119**
Expte. R.U. N° **2420506** MPIyS.



FOLIO
N° 04

PARANÁ, **02 FEB 2024**

VISTO:

Las presentes actuaciones a través de las cuales tramita la solicitud de Ampliación de Plazo para la Finalización de Obra, modificación del Plan de Trabajos y las Curvas de Avance Físico y Financiero -Licitación Pública Internacional N° 01/2020- "CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DEL AEROPUERTO COMODORO PIERRESTEGUI DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", en el Marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región Salto Grande- Préstamo BID 4688 OC- R.G; y

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado el Contrato de Préstamo BID N° 4688 OC-RG entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Provincia de Entre Ríos, con aval del estado Nacional, destinado a financiar íntegramente el "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande", ratificado por Decreto N° 3456/19 MPIyS; y

Que mediante Decreto N° 3057/21 MPIyS se procedió a adjudicar la obra de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 01/2020 a la empresa "LEMIRO PABLO PIETROBONI SA - HELPORT S.A. - SABAVISA S.A. UNIÓN TRANSITORIA por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 32/100ctvs. (USD 29.839.926,32); y



Que mediante Decreto N° 3485/22 MPlyS se rectificó el monto contractual debido al ajuste contractual de U\$D 183.944,75, por la demora en la adjudicación de la obra, de conformidad con los términos de la Sección II Datos de la Licitación – apartado 18.3 a) del Pliego de Licitación de la Obra, fijándolo en la suma de U\$D 30.023.871,07 y se aprobó el modelo de Adenda al Contrato de Obracelebrado en fecha 15 de noviembre de 2021; y

Que conforme Acta de Toma de Posesión e Inicio de Obra, el 02 de Agosto 2022 se dio efectivo inicio de los trabajos; y

Que mediante Resolución N° 1990/23 MPlyS se aprobó una Ampliación de Plazo para la Finalización de la Obra, instrumentada mediante Acta Acuerdo de fecha 27 de julio de 2023; y

Que a través de Resolución MPlyS N° 2496/23 se aprobó un nuevo monto contractual por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 78/100 CTVS (U\$D 39.550.196,78) atento al Reconocimiento del Quiebre de la ecuación Económica – Financiera denunciado por la Contratista, la sustitución de los fondos de reparo por pólizas de caución y readecuación de la modalidad de la certificación y pago; y

Que mediante notas de Pedido N°236 y N°239, la APCA conformada por "LEMIRO PABLO PIETROBONI SA – HELPORT S.A. – SABAVISA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA" solicita una nueva Ampliación de Plazo para la Finalización de la Obra, alegando que ello se encuentra justificado en razones y causas no imputables a la Contratista como ser las dificultades materiales imprevistas que afectaron el plazo de la obra por imposibilidad sobreviniente de contratación con los proveedores de Planta de Tratamiento Cloacal y de Transporte Vertical y Ascensores; del Sistema Contra Incendios y Sistema de Balizamiento; de Aberturas Interiores de Madera y Exteriores de Aluminio; de Corrientes Débiles; eventos climáticos que impidieron trabajar en Obra; interferencias provocadas por la planta de combustible actual que obstaculiza la



ejecución de la Obra; inconvenientes con importaciones y demás causales invocadas en la nota ut supra mencionada; y

Que en virtud de lo solicitado por la APCA, la firma Supervisora emite Dictamen en fecha 01 de diciembre del 2023, sobre las argumentaciones vertidas por la Contratista, donde entiende que -hasta el momento- no existen razones suficientes para la concesión de la nueva ampliación de plazo solicitada; y

Que ha tomado debida intervención la UEP a través de sus técnicos quien emite informe considerando pertinente contemplar únicamente el plazo adicional necesario para la adquisición de insumos importados que aún no hayan sido reemplazados por alternativas nacionales -previa aprobación de los Organismos Aeronáuticos-; y

Que en fecha 14 de enero del corriente año, la APCA presenta Nota de Pedido N° 262 mediante la cual ratifica todos los términos vertidos en las Notas de Pedido N° 236 y N° 239 y además, adjunta información actualizada que da cuenta del impacto que al día de la fecha le produce al Plan de Trabajos la falta de insumos importados y que justificaría la necesidad de otorgar una nueva APF de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332) DÍAS computados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de obra actual (03/02/2024); como asimismo realiza una fundamentación en base al nuevo plan de trabajos previsto, de lo informado por proveedores y subcontratistas cuyos rubros requieren de la importación de insumos tecnológicos que es necesario tener en cuenta para cada Lado (tierra y aire) de la Obra; y

Que en fecha 17 de enero del corriente año, la Firma Supervisora vuelve a emitir informe en relación a los planteos formulados por la Contratista, teniendo en cuenta los intereses de la Provincia y de los entrerrianos en general y del gran porcentaje de avance de la obra en cuestión, por lo cual considera la posibilidad de acceder a lo solicitado por la Empresa Contratista, sugiriendo que se debería avanzar con un Acta Acuerdo entre las partes, incorporando allí para asegurar su cumplimiento, todos los condicionamientos legales posibles, así como los plazos



FOLIO
N° 07

máximos a reconocerles para cada tarea y/o etapa pendiente del Nuevo Plan de Trabajos que se elabore y apruebe; y

Que en fecha 18 de enero, el equipo técnico-legal del Programa emite informe coincidiendo con lo vertido por la firma Supervisora en relación a la situación generada a nivel nacional respecto a las restricciones para la adquisición de productos importados; que la Provincia cuenta con los fondos para poder concluir la obra y con las aprobaciones del proyecto ejecutivo por parte de todos los Organismos de Regulación de Aeropuertos, entendiendo que la no continuidad de la misma implicaría un perjuicio para las Arcas del Estado provincial, por lo que en virtud de defender el patrimonio del mismo y teniendo en cuenta el contexto nacional y las restricciones generadas por este para la adquisición de bienes importados, lo cual ha tenido un impacto importante en la obra; consideran pertinente dar lugar a la solicitud realizada por la UTE, plasmando en un Acta Acuerdo el cumplimiento de las cláusulas que garanticen la finalización de la Obra; y

Que por ello, en fecha 24/01/2024 se suscribió un Acta Acuerdo de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 3.7 "Acuerdo o Determinación" del libro Amarillo FIDIC, donde se arriba al acuerdo de prorrogar por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332) días corridos el plazo otorgado mediante Resolución N° 1990/2023 MPlYS del contrato con fecha de finalización el 31/12/2024, a realizarse en tres (3) tramos definidos de la siguiente manera: Tramo 1 Lado Aire por ochenta y cuatro días (84) hasta el 27 de abril de 2024 (este tramo no incluye el Sistema de Balizamiento), cumplido este plazo el segundo tramo se ampliará por ciento veintiocho días (128) hasta el 02 de septiembre, incluyendo todas las tareas del Lado Tierra, dando cumplimiento a estas tareas se ampliará por ciento veinte días (120) - Tramo 3 (Balizamiento) hasta el día 31 de diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo y final de obra para dar paso a la recepción provisoria de la misma, todo ello como consecuencia de que la caída del Contrato vigente no sería conveniente por las implicancias que ello generaría al Estado Provincial dado el contexto económico, financiero y administrativo actual, siendo que la Contratante cuenta con financiamiento suficiente. Y además, por las causales de público y notorio



FOLIO
N° 08

conocimiento en relación al desabastecimiento de los insumos importados o de bienes nacionales que poseen partes importadas, como así también las consecuencias negativas generadas por las políticas restrictivas que han incidido de modo directo en la ejecución de la obra; y

Que conforme lo establecido en el texto del Acta Acuerdo suscripta por las partes: "... El incumplimiento de algunos de los plazos establecidos para cada tramo, no impedirá la ampliación del plazo parcial consecutivo, habilitando a la Contratante a proceder a la aplicación y al cobro de multas de acuerdo a lo indicado en el pliego de conformidad al seguimiento efectuado por la Firma Supervisora para cada tramo, hasta tanto la Contratista alcance el cumplimiento de la curva de avance prevista."; y

Que en fecha 25 de enero de 2024 el BID emite su NO OBJECION basada en el Acta Acuerdo presentada por la UEP para la finalización de la obra por un plazo de 84 días adicionales correspondientes al primer tramo lado aire (sin balizamiento); y

Que en fecha 26 de enero del corriente, la Coordinadora Administrativa, Legal y Técnica de la UEP y la Responsable Legal del Programa toman intervención informando que correspondería emitir el acto administrativo pertinente mediante el cual se ratifique el ACTA ACUERDO de fecha 24 de enero de 2024, correspondientes a la Obra "Contratación del Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto "Comodoro Pierrestegui" - Concordia - Provincia de Entre Ríos - República Argentina", en ejecución por LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - HELPORT S.A. - SABAVISA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS; se conceda una Ampliación Parcial de Plazo de ochenta y cuatro (84) días, hasta el 27 de abril de 2024, correspondiente al primer tramo lado aire (sin balizamiento), conforme a la No Objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo en fecha 25 de Enero del corriente; y se apruebe el Nuevo Plan Trabajo y Curvas de Avance Físico y Financiero de la obra; todo ello, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 3.7 "Acuerdo o Determinación"; Cláusula 8. Inicio, Demoras y Suspensión; Subcláusulas 8.5 "Ampliación del Plazo para la Finalización" y 8.8 "Indemnización por Demora" y concordantes del FIDIC AMARILLO 2017. Como así también en lo dispuesto en el



artículo 886 del CCN, lo cual fue instrumentado mediante Acta Acuerdo de fecha 24 de enero de 2024.; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Ingeniero Consultor para seguimiento de Diseño Ejecutivo de Readecuación del Aeropuerto, El Coordinador Sectorial del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, la Coordinación Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial como asimismo el Área Legal del Programa; y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que la presente se emite en uso de las facultades concedidas mediante Decreto Nº 253/24 MPLyS mediante el cual se faculta al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a autorizar y aprobar adendas al Convenio Contractual Licitación Pública Internacional Nº 01/20 y al Convenio Contractual para Servicios de Consultoría Procedimiento de Propuestas Nº 01/22, ambos contratos en el marco de la obra "Contratación del Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto "Comodoro Pierrestegui" - Concordia - Provincia de Entre Ríos - República Argentina";

Por ello:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO
DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el ACTA ACUERDO de fecha 24 de enero de 2024, correspondiente a la Obra "Contratación del Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto "Comodoro Pierrestegui" - Concordia - Provincia de Entre Ríos - República Argentina", en ejecución por LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - HELPORT S.A. - SABAVISA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS; la cual forma parte de la presente.-



Ministerio de
PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Gobierno de Entre Ríos

11
119
RESOLUCIÓN Nº **MPIVS.-**
Expte. R.U. Nº **2420506.-**

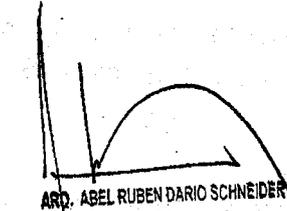


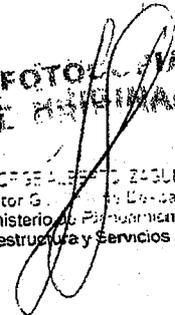
FOLIO
Nº 10

ARTÍCULO Nº 2.- Conceder una Ampliación Parcial del Plazo de obra de ochenta y cuatro (84) días, hasta el 27 de abril de 2.024, correspondiente al primer tramo Lado Aire (sin balizamiento), conforme a la No Objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo y lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO Nº 3.- Aprobar el Nuevo Plan Trabajo y Curvas de Avance Físico y Financiero que en copia se agregan como Anexo a la presente, correspondientes a la Obra "Contratación del Diseño, Construcción y Readequación del Aeropuerto "Comodoro Pierrestegui" - Concordia - Provincia de Entre Ríos - República Argentina", en ejecución por "LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - HELPORT S.A. - SABAVISA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS.

ARTÍCULO Nº 4.- Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-


ARD. ABEL RUBEN DARIO SCHNEIDER
Ministro de Planeamiento
Infraestructura y Servicios E.R.


FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

DR. JORGE ALBERTO ZAGURRE
Director General de Despacho
Ministerio de Planeamiento
Infraestructura y Servicios E.R.

✓

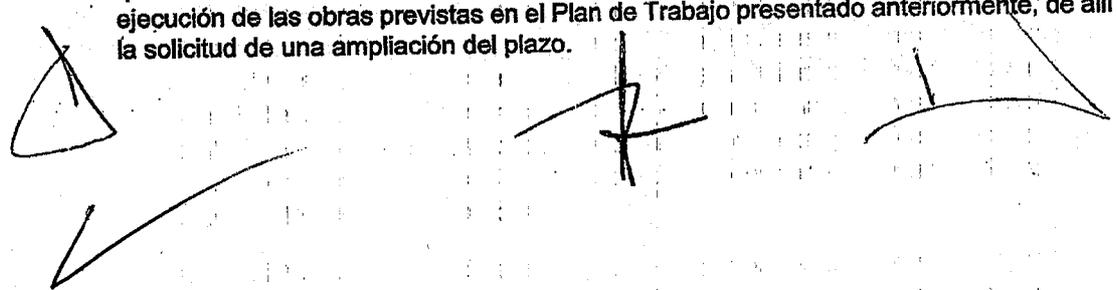
ACTA ACUERDO

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de enero de 2024, se reúnen en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Libertad n°86 de esta ciudad, en referencia a la Obra "Contratación de Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina", en la órbita del Programa de Desarrollo e Integración de la Región Salto Grande, en adelante "EL CONTRATO", por una parte, el señor Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. Gustavo Cusinato, DNI N°11.946.251, conforme lo acredita con su Decreto de designación N° 179/23 MGJ, que en copia se agrega a la presente, en adelante el "COMITENTE"; por otra parte "LEMIRO PABLO PIETROBONI SA - SABAVISA SA - HELPORT SA - UNION TRANSITORIA", representada en este acto por el Ing. Jorge Horacio FERNANDEZ, DNI N° 10.380.807, en adelante la "CONTRATISTA" o la "UT", y, junto con la "COMITENTE", las "PARTES"; y, por otra parte, "CEMOSA - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SA UTE", representada por el Ing. Juan Antonio JURADO, DNI N° 8.460.746, en adelante la "SUPERVISIÓN"; los otorgantes convienen en suscribir la presente "ACTA ACUERDO" de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

Que las PARTES luego de consecutivas reuniones llevadas a cabo tendientes a dar solución a la solicitud de la CONTRATISTA formulada por Nota de Pedido N° 236 y 239, de fecha 8 y 10 de noviembre de 2023, respectivamente, mediante las cuales reclama la ampliación del plazo de ejecución de obra por circunstancias no imputables a ella, entre las cuales menciona los actos de gobierno que han dado lugar a la aparición de serias dificultades en el contexto nacional generando limitaciones importantes a la hora de adquirir insumos de suma necesidad para la continuidad de una obra de este tipo, por lo que se torna imposible cumplir los plazos contractuales vigentes, lo cual motiva sin lugar a dudas una ampliación de los plazos para la finalización del proyecto en ejecución (APF). Esta problemática se funda en la Teoría de la Imprevisión admitida en la normativa vigente y jurisprudencia aplicable al presente y enfocada en que la imposibilidad de adquirir estos bienes importados no permite dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Trabajo aprobado.

Que la SUPERVISIÓN, luego de efectuar su correspondiente análisis de todas y cada una de las causales invocadas por la CONTRATISTA, advierte que no sería conveniente la caída del Contrato vigente por las implicancias que ello generaría al Estado Provincial dado el contexto económico, financiero y administrativo actual siendo que la CONTRATANTE cuenta con financiamiento suficiente. Y atento a que los efectos del desabastecimiento de insumos importados o de bienes nacionales que poseen partes importadas como así también las consecuencias negativas generadas por las políticas restrictivas, han incidido de modo directo en la ejecución de la obra, habilitando el pedido de ampliación de plazos.

Que estas dificultades mencionadas anteriormente que afectan indiscutiblemente de modo directo el cumplimiento del plazo contractual previsto originalmente y su ampliación de fecha 4 de Agosto de 2023 por Resolución 1990/23, no solo son de público y notorio conocimiento sino que también se encuentra invocado por la UT, ya que estas circunstancias ajenas a su voluntad afectarían la ruta crítica plazo para la ejecución de las obras previstas en el Plan de Trabajo presentado anteriormente, de allí la solicitud de una ampliación del plazo.



119

FOLIO 2251

FOLIO N° 12

Que de la valoración de los hechos alegados por la CONTRATISTA en los reclamos arriba señalados y de las verificaciones y estudios llevados a cabo en conjunto con la SUPERVISIÓN, la CONTRATANTE arriba a la conclusión de que corresponde hacer lugar al reclamo de la CONTRATISTA y ampliar el plazo de Ejecución de la Obra en TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332) días, con la siguiente metodología de aplicación, de ampliaciones parciales de acuerdo a la obra y sujeta cada ampliación a su cumplimiento total, bajo apercibimiento de la aplicación de las multas correspondientes para cada tramo.

Que de esta manera, se pacta que la finalización de la Obra deberá producirse indefectiblemente el 31 de diciembre de 2024, fecha a la cual se arriba a partir de contar dichos días desde el día de finalización del plazo de obra vigente (03/02/2024).

Que la ampliación del plazo para la finalización antes dispuesta y su modalidad, quedan sujetas a la previa No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, la que será requerida por la CONTRATANTE a la mayor brevedad.

Que las PARTES acuerdan sujetar la vigencia de la ampliación de plazo aquí acordada al cumplimiento por parte de la CONTRATISTA, de:

Las ampliaciones parciales que hacen al plazo final, las cuales se otorgan de la siguiente manera de acuerdo a lo manifestado y presentado por la Contratista en su Plan de Trabajos, a saber:

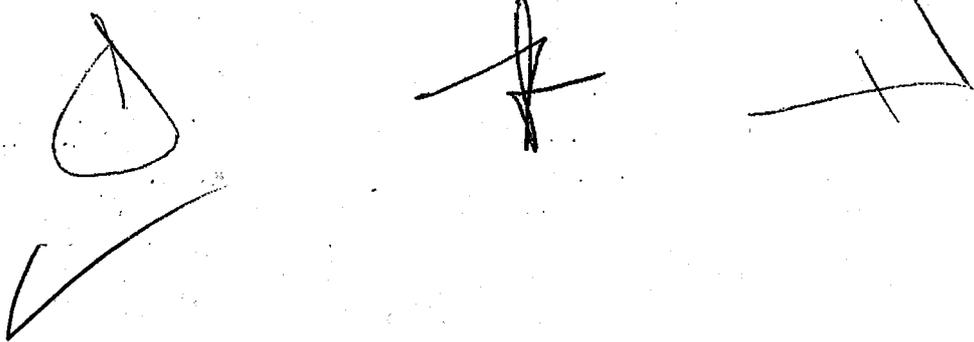
1- Lado Aire: se otorga una ampliación de plazo para finalización de ochenta y cuatro días (84) lo que ocurrirá el día 27 de Abril de 2024. Queda exceptuado en este tramo el parcial del SISTEMA DE BALIZAMIENTO por las razones esbozadas en su escrito de presentación.

En esta primera instancia también se requerirá que la CONTRATISTA presente ante la SUPERVISIÓN las constancias fehacientes que permitan acreditar el cumplimiento del Plan de Compras y adquisiciones proyectado. Siendo esto una condición sine qua non para la ampliación de los plazos.

2- Desde la fecha de finalización del tramo anterior, se da inicio a la segunda ampliación parcial de plazo final de obra correspondiente a la finalización del Lado Tierra de ciento veintiocho días (128) lo que según ocurrirá en fecha 02/ 09/2024.

3. Por último, y relacionado con la primera ampliación parcial, se prevé la terminación en un plazo de ciento veinte días (120) del sistema de balizamiento para el día 31/12/2024 cumplimentando de este modo con la última ampliación que hace a la ampliación final de plazo de obra acordada por las partes.

Asimismo, y siendo ésta la segunda ampliación de plazos otorgada, la misma queda sujeta a multas frente al incumplimiento de cada ampliación parcial o demoras en la ejecución de las obras de cada tramo, de conformidad a lo establecido en la metodología dispuesta por FIDIC y en la Sección VII - Condiciones Particulares de Contrato - Parte B - Estipulaciones Especiales Subcláusulas 1.1.49 Leyes y 1.5 Prioridad de los Documentos.





El incumplimiento de algunos de los plazos establecidos para cada tramo, no impedirá la ampliación del plazo parcial consecutivo, habilitando a la CONTRATANTE a proceder a la aplicación y al cobro de multas de acuerdo a lo indicado en el pliego de conformidad al seguimiento efectuado por la Firma Supervisora para cada tramo, hasta tanto la CONTRATISTA alcance el cumplimiento de la curva de avance prevista.

De esta manera, toda demora en la terminación de los trabajos en relación a los plazos estipulados y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de sanciones sin que sea necesario por parte de la Firma Supervisora dar alertas a la Contratista. Esta última quedará constituida en mora por el solo vencimiento del plazo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 886 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Para la aplicación de las multas se estará a lo establecido en el FIDIC Amarillo 2017 en su cláusula 8 INICIO, DEMORAS Y SUSPENSIÓN, Subcláusula 8.8 Indemnización por Demora de acuerdo al porcentaje establecido en las DDL.

Esta indemnización por Demora no eximirá a la CONTRATISTA de su obligación de terminar las Obras, o de cualquier otro deber, obligación o responsabilidad que pudiera tener en relación o en virtud del Contrato.

A efectos de calcular el importe de la multa antes enunciada, se tomará como base del cálculo, el monto correspondiente al saldo contractual y/o de obra, en función del Plan de Trabajos vigente.

Asimismo, se acuerda llevar adelante reuniones de seguimiento del Plan de Trabajo presentado por la APCA, cada tres (3) semanas entre la CONTRATISTA, FIRMA SUPERVISORA y CONTRATANTE.

La CONTRATISTA asume el compromiso de cerrar todos los procesos de compra con elementos importados antes del 15 de febrero de 2024 y presentar a la Supervisión las constancias fehacientes que las respalden. Asimismo, el resto de los suministros deberán ser adquiridos en tiempo y forma de acuerdo al Plan de Trabajos respectivo.

Por su parte la CONTRATISTA acepta y expresa su total conformidad con la Ampliación de Plazo para la Finalización (APF) concedida por la CONTRATANTE y renuncia a todo reclamo de reconocimiento de mayores costos, costos improductivos o de cualquier otra naturaleza y su posterior pago, asociados al mayor Plazo de Obra otorgado. Asimismo, por el reconocimiento efectuado y aceptado, la CONTRATISTA renuncia a llevar adelante cualquier disminución o paralización de los trabajos de Obra comprometidos hasta su total finalización y recepción de conformidad, que pudieren tener causa en hechos anteriores a la suscripción de este Acuerdo.

Además, la CONTRATISTA reconoce y acepta que deberá reajustar las garantías correspondientes de conformidad con la ampliación del plazo.

Por ello, en atención a las conclusiones detalladas precedentemente, las PARTES arriban al acuerdo de prorrogar la finalización de la obra en tres (3) tramos definidos de la siguiente manera: Tramo 1 Lado Aire por ochenta y cuatro días (84) hasta el 27 de Abril de 2024 (este tramo no incluye la colocación de las Balizas), cumplido este plazo el segundo tramo se amplía por ciento veintiocho días (128)

HTSA
22953

hasta el 02 de septiembre incluyendo todas las tareas del Lado Tierra, dando cumplimiento a estas tareas se amplía el Tramo 3 (Ballzamiento) hasta el día 31 de diciembre de 2024 siendo este el plazo máximo y final de obra para dar paso a la recepción provisoria de la misma.

FOLIO
N° 14

Lo precedentemente acordado queda sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, mediante el acto administrativo pertinente.

En prueba de conformidad y para su constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

Ing. Jorge El. Fernández
Aprobado

Ing. JUAN A. JURADO
Supervisión de obra
Consorcio
CEMOSA-HYSA

Ing. Gustavo Cusinato
Coordinador General
Jefatura Provincial

✓